

CIRCULAR N° 34

1.2.1-20.1

Tunja, 09 de marzo de 2018

DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

PARA: SERVIDORES PUBLICOS VINCULADOS CON EL DEPARTAMENTO-
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION.

ASUNTO: EVALUACION DE DESEMPEÑO LABORAL DE FUNCIONARIOS
VINCULADOS EN PROVISIONALIDAD.

Mediante Decreto Número 099 de fecha 23 de febrero de 2018, el señor Gobernador del Departamento, implementó como política institucional de Gestión la evaluación de los empleados públicos vinculados mediante nombramiento provisional.

El propósito fundamental de los servidores públicos es el cumplimiento de los fines del Estado, a partir de la entrega de productos y servicios en el marco de planes y la misión propia de la entidad, sin distinción del tipo de vinculación.

Por lo anterior solicitamos a evaluadores o comisiones de evaluación según corresponda, cumplir con el deber de realizar todas y cada una de las acciones que sean correspondientes a garantizar el cumplimiento del proceso de evaluación del personal de los niveles profesional, técnico y asistencial, en el formato tipo "evaluación del desempeño laboral de los empleados públicos con nombramiento provisional", el cual se encuentra anexo con el respectivo instructivo a la presente circular.

Revisada la vinculación de los funcionarios administrativos de planta central e instituciones educativas de la secretaría de educación del departamento, se evidenció que en el proceso de Homologación realizado en el año 2008 (Decreto 000244 del 11 de marzo de 2008), se identificó a funcionarios en condición administrativa de libre nombramiento y remoción. Este personal debe ser evaluado en cumplimiento de lo señalado en el Acuerdo 565 de 2016, en el Sistema Tipo adoptado mediante decreto Departamental 017 de enero de 2017. Es necesario que evaluadores y evaluados consulten su condición de vinculación en el Decreto 000244 de 2008 y conforme a ello diligencien el respectivo formato tipo.

Los funcionarios vinculados en ejercicio de la facultad discrecional, con posterioridad al proceso de homologación, se entienden vinculados en provisionalidad.

Como consecuencia de lo anterior es de absoluta claridad que todos los funcionarios vinculados a la planta de la Secretaría de Educación del Departamento son objeto de evaluación de desempeño.

**ORIGINAL FIRMADO POR
JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN**

ILAS/Gestión de Carrera
Profesional Especializada